

BIBLIOGRAFÍA

Jorge WITKER

RUESGA, M. Santos *et al.*, 1993. *España ante el Mercado Único*. 202

actual por la economía, a pesar de que la mayoría de los casos se encuentran plasmados en las legislaciones laborales.

José Manuel LASTRA LASTRA

RUESGA, M. Santos *et al.*, 1993. *España ante el Mercado Único*, Madrid, Ediciones Pirámide, 1989, 327 pp.

El presente volumen prologado por Ramón Tamames, lo integran 15 ensayos que abordan otros tantos temas relacionados con el impacto que tendrá en España la consolidación del Mercado Único Europeo a configurarse a partir de 1993. En efecto, los temas van de un diagnóstico de la economía española de tipo macroeconómico al análisis sectorial de la agricultura, los transportes, la energía, el capital, el trabajo, la tecnología, la empresa, los impuestos, las regiones, el medio ambiente, el bienestar y las actitudes que la sociedad civil española deberá desarrollar ante la influencia global de la Europa unida sobre sus hábitos y costumbres.

Una premisa central que orienta este volumen escrito por profesores, esencialmente economistas, de la Universidad Autónoma de Madrid, es el concepto de economía mixta vigente en la totalidad de los países que integran la Comunidad Económica Europea.

Este encuadre estratégico contrasta con los procesos de integración que se ventilan en América del Norte, en donde toda la acción integradora está basada en los mecanismos de mercado, lejos de políticas estatales estables como las vigentes con distintos nombres en los países europeos (economía social de mercado en Alemania, mercado administrado en España, etcétera).

Uno de los factores que ha propiciado una real integración física de los europeos y que se analiza en el volumen que reseñamos es el campo de los transportes, que han sido elementos claves en la unificación y libre circulación de mercancías y servicios en el escenario europeo. El transporte por carretera, que hasta 1988 estaba segmentado en contingentes bilaterales ha sido transformado a través de autorizaciones comunitarias que permiten a los transportistas europeos gozar de un tratamiento nacional concreto, con lo cual se ha dinamizado el libre flujo de las mercancías. En lo que a transporte por ferrocarril se refiere, se ha buscado desarrollar un saneamiento financiero para todas las empresas

ferroviarias que lógicamente se encuentran controladas por los Estados. Se ha buscado en este campo hacer de los servicios ferroviarios una actividad lucrativa que manteniendo el equipo, permita al mismo tiempo servir a los usuarios con carácter permanente y bajo una disciplina propia de empresas eficientes.

El transporte por vía navegable, el marítimo y el aéreo, son también analizados en este texto, los que han recibido apoyos gubernamentales y comunitarios importantes para cumplir las funciones que la integración y el mercado único requieren.

En materia de liberalización de capitales, Javier Maycas Tarascón hace un profundo estudio de los distintos regímenes jurídicos que todavía subsisten en esta materia en la comunidad. En efecto, desde 1988 en que se expidió la Directiva de la Comisión, la situación en esta materia sigue siendo la siguiente, según el autor:

- 1) Países sin restricciones a los movimientos de capital, como Alemania, Holanda, Reino Unido y Bélgica-Luxemburgo (si se hace abstracción del doble mercado de cambios).
- 2) Países con ciertas restricciones —especialmente a los movimientos a corto plazo—, como Francia, Dinamarca, España, Irlanda e Italia.
- 3) Países con restricciones particularmente estrictas, como Grecia y Portugal.

Otro punto de análisis sectorial que contiene el libro que reseñamos es el referido a la empresa, la que como unidad que reúne factores productivos debe mudarse hacia una estrategia competitiva europea, cambio éste de no fácil asimilación por parte de un empresario español que por largos años vivió bajo el proteccionismo y la autarquía.

El nuevo desafío planteará a la empresa española varios escenarios que son sucintamente descritos por el autor en los siguientes términos:

Pero en el mercado único europeo la competencia puede también plantearse al nivel convencional de operar en más de un país o nivel internacional (multinacional) o de actuar a nivel regional (parte de uno o varios países) local (dentro de un país), opción doméstica que cabe perfectamente entre las "estrategias de nicho" de las empresas de menor dimensión.

En cualquiera de los niveles citados de competencia, el mercado único europeo representa, en general para cualquier empresa comunitaria y en particular para la española, los siguientes retos específicos.

- Un reto tecnológico.
- Un reto estratégico.
- Un reto informativo.
- Un reto social.

El reto estratégico es el que nos interesa en el presente trabajo, para el que la empresa tiene que buscar las respuestas a qué hacer y cuándo hacerlo. Este reto incluye de alguna forma los restantes, ya que el reto tecnológico implica la adaptación técnica de nuestras empresas de cómo hacer y con qué los bienes y servicios que vienen produciendo, el reto informativo (integrante del informático como forma de procesamiento y explotación de la información) que representa lo que hay que conocer y saber para poder hacer, y por último el reto sociológico, que comprende para quién y con quién tiene que actuar la empresa española. En suma, conjunto de retos que pueden integrarse en el mismo método de búsqueda de la estrategia competitiva europea.

Un punto que merece especial atención y que los mexicanos debemos rescatar en nuestro presente, es el referido a la empresa social que como expresión de democracia económica existe con generalizada presencia tanto en España como en el resto de la comunidad europea. Para los españoles la empresa social ostenta las siguientes características:

a) Constituye una empresa privada, no pública o nacionalizada, aunque se plantee objetivos de interés colectivo o pueda asumir la realización de servicios públicos.

b) Está regulada por una legislación específica que atiende la normativa mercantil, laboral, general, pero que incorpora determinadas peculiaridades en función de la actividad y los contenidos sociales de la empresa.

c) Su gestión interna es participativa y se fundamenta en la democracia económica. En sus relaciones externas, la obtención de beneficio es sólo un aspecto necesario, pero no constituye el objetivo principal.

d) Las empresas así organizadas tienen vocación de crear un movimiento social, mediante la consolidación de uniones, asociaciones, relaciones de interdependencia entre ellas, que permitan la cohesión y el fortalecimiento del sector de economía social. Estas empresas en un esquema de economía mixta como la vigente en España, tienen pleno derecho a expandir sus actividades sin prejuicios liberales de ningún tipo. He aquí una gran lección para los mexicanos que bajo los vientos aperturistas hemos renegado del sector social de la economía claramente contemplado en el artículo 25 de nuestra carta fundamental.

En síntesis, se trata de un volumen ampliamente sugestivo y útil para comprender la inserción de España en la comunidad europea y que alecciona a propios y extraños, de que los procesos de integración, como esquemas racionales para hacer eficientes los sistemas productivos internos, no necesariamente suponen eliminar al poder público de sus funciones rectoras y distribuidoras de la riqueza, única manera de ampliar la base democrática de los sistemas políticos; es decir, racionalidad económica y justicia social son términos complementarios y no antitéticos, como lo sostienen los neoliberales del siglo XXI.

Por todo ello, recomendamos ampliamente el libro que reseñamos para aquellos que buscan información sistemática y actualizada sobre la nueva España comunitaria.

Jorge WITKER

RUSSOMANO, Mozart Víctor, *Comentarios a consolidação das leis do trabalho*, 13a. ed., Río de Janeiro, Editorial Forense, 1990, 2 ts., 1151 pp.

El maestro Russomano, conocido y admirado en nuestro medio jurídico por haber participado en innumerables ocasiones en seminarios, congresos y coloquios que han tenido lugar tanto en nuestro Instituto como en la Facultad de Derecho, donde inclusive el actual director al momento de escribir estas líneas, doctor José Dávalos, le hizo un ferviente homenaje, nos entrega una edición más de sus comentarios a las leyes laborales brasileñas, no integradas en un Código en este país, sino promulgadas y reformadas conforme a las exigencias de las relaciones de trabajo individuales y colectivas, lo cual a nuestro juicio las torna más prácticas, útiles y aplicables a materias específicas. De ahí el título de *Comentarios sobre la consolidación de leyes del trabajo* que da a su paciente y amplio estudio de la legislación brasileña, permitiéndonos una minuciosa revisión que por su extensión sólo reseñamos en sus más relevantes capítulos.

En la introducción de esta obra explica el maestro la naturaleza específica de su cuidadoso examen.

Cuando existen —nos dice— en determinado país, normas jurídicas dispersas sobre cierta rama del Derecho, el legislador tiene dos caminos para sistematizarlas: puede hacer un Código, esto es, crear un cuerpo único y armónico donde se consignen los principales principios vigentes, para que sean aprovechados o complementados con otros principios, en cuyo caso desaparecen las diversas leyes (antiguas o modernas) e impera la ley única, la ley nueva o Código. Pero puede